



DECRETO No. 191 DE 30 JUN. 2021

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "MAGDALENA RENACE 2020 – 2023" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, en especial las conferidas en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Nacional dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el Numeral 1 del Artículo 305 de la Constitución Política establece como función del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el Artículo 339 de la Constitución Política determina que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversión de mediano y corto plazo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR), y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando nuevas disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.



DECRETO No. 191 DE 30 JUN. 2021

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "MAGDALENA RENACE 2020 – 2023" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

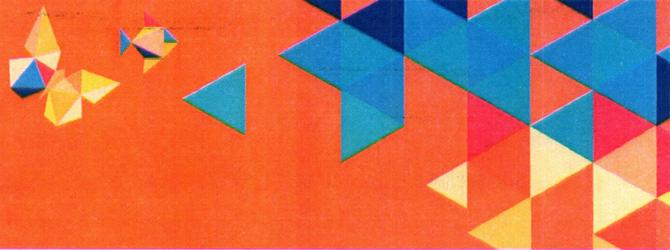
Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, señala que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el Parágrafo 5 del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, consagra que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el Parágrafo transitorio del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, le otorgó a los alcaldes y gobernadores un término de seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de la Ley y por una única vez, la facultad de modificar o adicionar mediante Decreto, los respectivos planes de desarrollo a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con los proyectos a financiarse con cargo al Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", reglamentó en su Capítulo 1 los ejercicios de planeación, establecidos en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que el Artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, dispone que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional, deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional.



DECRETO No. Nº 191 DE 30 JUN. 2021

M00-20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "MAGDALENA RENACE 2020 – 2023" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que el Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto *ibidem*, señala que las mesas de participación ciudadana en las cuales se defina y prioricen las iniciativas de las asignaciones directas será liderado por el Gobernador y para su desarrollo, deberá invitar, para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento y los municipios que lo integran, incluidas las ciudades capitales.

Que el marco de las normas, procedimientos y criterios de distribución que regulan el SGR, el departamento del Magdalena es beneficiario de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional.

Que mediante Ordenanza No. 0105 del 27 de julio de 2020, la Asamblea Departamental del Magdalena adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena "*Magdalena Renace 2020 - 2023*".

Que en el marco de las disposiciones relacionadas con los ejercicios de planeación, establecidos en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto 142 de 11 de junio de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "MAGDALENA RENACE" 2020 – 2023"

Que el presupuesto y el Plan de Recursos del SGR es la mejor estimación posible de los ingresos que podrá recibir el Sistema, donde al regirse por el principio de caja, se entiende que los ingresos se garantizan cuando hay recaudo generado por la explotación de recursos naturales no renovables. En tal sentido, las cifras y proyecciones de ingresos que soportan el presupuesto y el Plan de Recursos, son la mejor información disponible sobre el comportamiento de las variables de mercado que afectan la actividad minero energética, por lo cual las inversiones del SGR están supeditadas a que el recaudo sea coherente con las estimaciones y proyecciones.

3



DECRETO No. 191 DE 30 JUN. 2021

M00-20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023” Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO “INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056, y en los artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2, la Gobernación del Departamento del Magdalena realizo los ejercicios de participación ciudadana, escenarios en los que se identificaron, definieron y priorizaron las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR para las asignaciones directas y la asignación para la inversión regional.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena, realizo el día veintiuno (21) de junio de 2021, una jornada presencial para las mesas públicas de participación ciudadana, liderada por el Gobernador del Departamento del Magdalena, presentando igualmente, la estrategia de priorización virtual a través de la página web *proyectosdelcambio.co.*, a través del cual se identificaron y priorizaron las iniciativas de proyectos que serán incluidas en el capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR” del Plan de Desarrollo Departamental Magdalena renace 2020-2023.

Que Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, contiene un Parágrafo Transitorio, según el cual, los gobernadores deberán, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley *ibidem*, adoptar, por una única vez, mediante Decreto, las modificaciones o adiciones al Plan de Desarrollo, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.

Que se hace necesario incluir en el Plan de Desarrollo MAGDALENA RENACE 2020-2023 el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con las asignaciones directas y la asignación para la inversión regional.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Magdalena,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°. Modificar el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena, denominado “*Magdalena Renace 2020 - 2023*”, en lo relacionado con la inversión del Sistema General de Regalías -SGR-.



DECRETO No. Nº 191 DE 30 JUN. 2021

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "MAGDALENA RENACE 2020 – 2023" Y SE INCORPORA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DENOMINADO "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

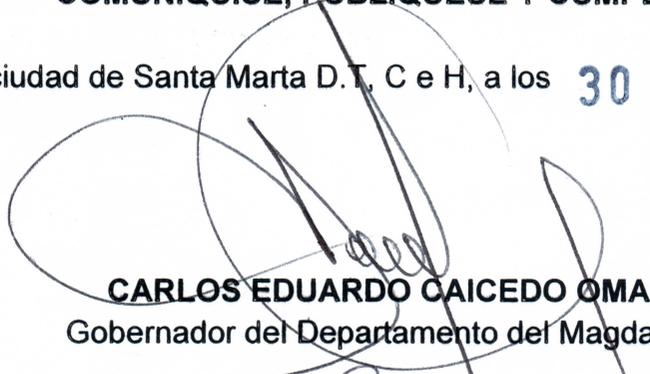
ARTÍCULO 2º: Incorporar al Plan de Desarrollo "*Magdalena Renace 2020 - 2023*", un Capítulo Independiente denominado "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

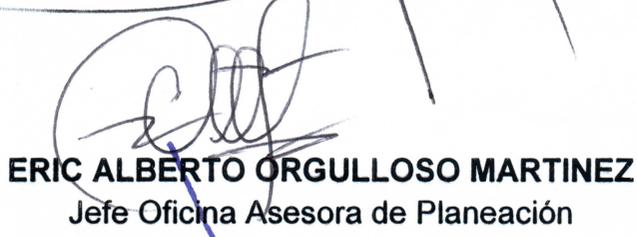
ARTÍCULO 3: Ejecutar el Capítulo Independiente de Inversiones con los proyectos con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo "*Magdalena Renace 2020 - 2023*" de acuerdo con las competencias del Departamento, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático y de concertación, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUISE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D. T. C e H, a los **30 JUN. 2021**


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación


JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Manuel Moscote Alarcón
Jefe Oficina Gerencia de Proyectos